



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0135-2019-MDPP

Puente Piedra, 08 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: EL Informe N° 050-2019/SGPS/GDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 081-2019-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, e Informe N° 064-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20 y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el Numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, sobre Principio de legalidad, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS aprueba la Directiva N° 12-2015-MIDIS que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - la misma que fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 039-2016-MIDIS, con respecto a la Remisión de la Declaración Jurada para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares (Formato D100), indica que los Alcaldes provinciales y distritales deben firmar y remitir a la Unidad Central de Focalización (UCF) dicho formato (Formato D100), debido a que se decidió que las solicitudes de Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares (Formato S100),





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

las Fichas Socioeconómicas Únicas (Formato FSU) y las constancias de empadronamiento deberán ser archivadas y resguardadas por las unidades Locales de Empadronamiento (ULE), en el marco del soporte normativo, tecnológico y de reestructuración de formularios, con que la UCF atendía la demanda de CSE de las personas que lo requerían;

Que, mediante Informe N° 081-2019-GDS/MDPP la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 050-2019/SGPS/GDS/MDPP, de la Subgerencia de Programas Sociales, la cual propone la delegación de facultades administrativas de competencia de Alcaldía al Gerente Municipal sobre la suscripción de la Declaración Jurada (Formato D100) para la determinación de la clasificación Socioeconómica (CSE) de los Hogares;

Que, mediante Informe N° 064-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General opina sobre la procedencia de la delegación de facultades administrativas de competencia de Alcaldía al Gerente Municipal sobre la suscripción de la Declaración Jurada (Formato D100) para la determinación de la clasificación Socioeconómica (CSE) de los Hogares;

Que, con la finalidad de dinamizar el trabajo que viene realizando la Unidad Local de Empadronamiento del Distrito de Puente Piedra, resulta conveniente delegar al Gerente Municipal la atribución de suscribir la antes mencionada Declaración Jurada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6, 20 y 35 del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

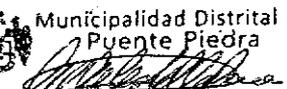
SE RESUELVE:

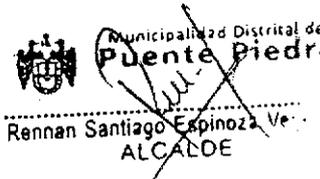
ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica en la Resolución N° 039-2016- MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Programas Sociales el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza, Ve.
ALCALDE